

Cámara Diputados

Ley por medio del cual los Maestros  
Constructores de obras, debidamente  
Calificados, podrán hacerse adjudicatarios  
de obras, para Reparaciones hasta RD\$ 60,000.00  
y en construcciones hasta RD\$ 35,000.00. -

**Gobierno Dominicano**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de agosto de 1980.

00418

Señor  
Don Antonio Guzmán Fernández,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

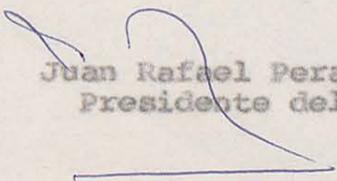
Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley anexo, por medio del cual los Maestros Constructores de Obras, debidamente calificados, podrán hacerse adjudicatarios de Obras, para Reparaciones hasta RD\$60,000.00 y en Construcciones hasta RD\$35,000.00.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el señor Pedro Ogando, Diputado por la provincia de La Alta gracia.

Con sentimientos de la más alta consideración, le saluda -  
muy atentamente,



Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Estado es el principal Inversor en la Industria de la Construcción;

CONSIDERANDO: que es deber del Gobierno reglamentar la adjudicación de las Obras a construirse de manera que estas sean distribuidas con justicia y equidad;

CONSIDERANDO: que los Sorteos y Concursos constituyen la forma más justa y equitativa de adjudicación de Obras Estatales.

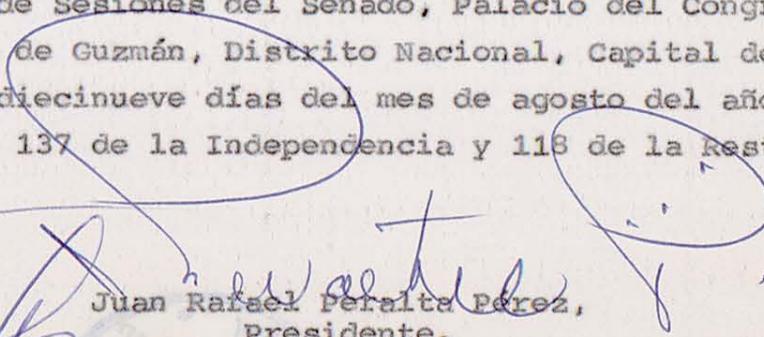
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

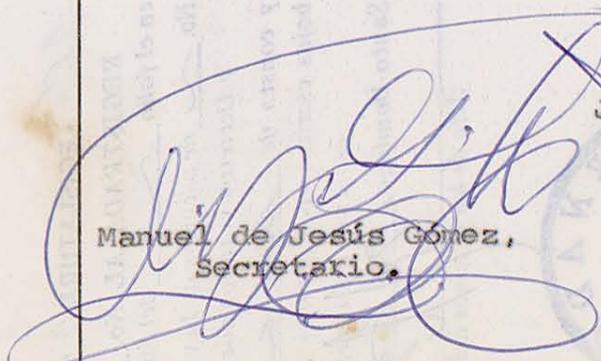
Artículo 1.- Los Maestros Constructores de Obras debidamente calificados podrán hacerse adjudicatarios de Obras, para Reparación hasta RD\$ 60,000.00 y en Construcciones hasta RD\$35,000.00.

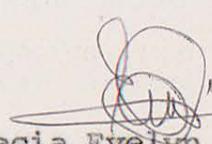
Artículo 2.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.105, de fecha 7 de marzo de 1967.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (FDOS). Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

  
Manuel de Jesús Gómez,  
Secretario.

  
Altagracia Evelyn Cury de Moreta,  
Secretaria.



Lido en sesión día  
23/7/80



# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL LOS MAESTROS CONSTRUCTORES DE OBRAS DEBIDAMENTE CALIFICADOS PODRAN HACERSE ADJUDICATORIOS DE OBRAS PARA REPARACIONES HASTA RD\$60,000.00 Y EN CONSTRUCCIONES HASTA RD\$35,000.00.

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado de la República, después de haber realizado un exhaustivo análisis del Proyecto de Ley por medio del cual los Maestros Constructores de Obras, debidamente calificados podrán hacerse adjudicatorios de Obras, para reparaciones hasta RD\$60,000.00 y en construcciones hasta RD\$35,000.00, y encontrar justa la motivación de dicho Proyecto, RESOLVIO: recomendar sin objeciones - ningunas al Pleno Senatorial la aprobación del referido Proyecto de Ley.

Esta Comisión solicita la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, el conocimiento del referido Proyecto.

POR LA COMISION:

HELVIO A. RODRIGUEZ,  
Presidente.

ELIAS SARRAF EDER,  
Vicepresidente.

ALFONSO CANTO DINZEY,  
Secretario.

MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Vocal.

JOSE D. GUZMAN DOMINGUEZ,  
Vocal.

LEONIDAS A. PEREZ Y PEREZ,  
Vocal.

ALTAGRACIA E. CURY DE MORETA,  
Vocal.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

*Luz Haidee de Carrasco*  
LUZ HAIDEE RIVAS DE CARRASCO,  
Vocal.

*Noel Subervi Espinosa*  
NOEL SUBERVI ESPINOSA,  
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
Julio 22, 1980.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
26 de diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado

AL : Señor  
Helvio A. Rodríguez  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Obras Públicas  
y Comunicaciones.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio  
del cual los Maestros Constructores  
de Obras debidamente calificados po-  
drán hacerse adjudicatorios de Obras,  
para reparaciones hasta RD\$60,000.00  
y en construcciones hasta de RD\$35,000.00.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado  
en sesión de esta misma fecha, y proce-  
de de la Cámara de Diputados.

REMITIDO cortésmente, para los fines  
reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.-

mc.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
26 de diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado

AL : Señor  
Helvio A. Rodríguez  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Obras Públicas  
y Comunicaciones.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio  
del cual los Maestros Constructores  
de Obras debidamente calificados po-  
drán hacerse adjudicatorios de Obras,  
para reparaciones hasta RD\$60,000.00  
y en construcciones hasta de RD\$35,000.00.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado  
en sesión de esta misma fecha, y proce-  
de de la Cámara de Diputados.

REMITIDO cortésmente, para los fines  
reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.-

mc.



Santo Domingo de Guzmán, D.N./,  
19 de agosto de 1980.-

00419

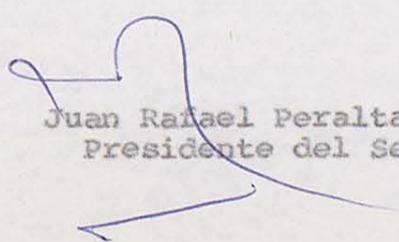
Señor  
Licdo. Hatuey De Camps,  
Presidente Cámara Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00849, de fecha 19 de diciembre de 1979, y del proyecto de ley por medio del cual los Maestros Constructores de Obras, debidamente calificados, podrán hacerse adjudicatarios de Obras para Reparaciones hasta RD\$ ---- 60,000.00 y en Construcciones hasta RD\$35,000.00.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder - Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado.

am.-

Obras Públicas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Leído en sesión  
del 20/12/79  
Aprobado en 1ª  
lect. sesión 23/7/80  
Aprobado en 2da  
lectura del  
18/8/80

Nº 00849

Santo Domingo de Guzmán, D. N.-

19 de diciembre de 1979.-

Señor

Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual los Maestros Constructores de Obras debidamente calificados podrán hacerse adjudicatarios de Obras, para reparaciones - hasta RD\$ 60,000.00 y en construcciones hasta RD\$ 35,000.00.

Este proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el Diputado por la Provincia de la Altagracia, señor Pedro Ogando.

Muy atentamente,

*F. De Camps*

Fatvey De Camps,  
Presidente de la Cámara de Diputados

HD/JJMC.-



*Archie*



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Estado es el principal Inversorista en la Industria de la Construcción;

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno reglamentar la adjudicación de las Obras a construirse de manera que estas sean distribuidas con Justicia y Equidad;

CONSIDERANDO: Que los Certes y Concursos constituyen la forma más justa y equitativa de adjudicación de Obras estatales;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Los Maestros Constructores de Obras debidamente calificados podrán hacerse adjudicatarios de Obras, para reparaciones hasta RD\$ 60,000.00 y en construcciones hasta RD\$35,000.00.

Artículo 2.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No. 105 de fecha 7 de marzo de 1967.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Ensayo de la Cámara de Diputados  
Presidente.

Emilio Arté Casilda,  
Secretario.

Alberto de los Angeles,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



*Adel*  
LEGISLATURA DEL *Ord 79*  
REGISTRADA con el Número *148* 19  
en el folio *187* del Libro Letra *E* de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
*veinte* hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, *14* de *Julio* 19 *79*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten Signature]*



Ago 28 2 32 PM '80

RECIBIDO

*Antonio Guzmán*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA de Guzmán, D.N.

30096 |

27 AGO. 1980

 Señor  
 Presidente del Senado  
 Su despacho  
 Ciudad.-

Señor Presidente:

Hago uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Constitución de la República, para devolver sin promulgar a esa Cámara de su digna presidencia, de donde procede, la ley aprobada por el Congreso Nacional, relativa a la adjudicación de trabajos a los Maestros Constructores de Obras debidamente calificados, enviada a este Despacho en anexo a su comunicación No.418, recibida el día 20 de agosto de 1980.

Me permito señalar a los señores legisladores que la situación que se desea regular por medio de la ley observada, ha sido prevista en el artículo 18 de la Ley No.105, de fecha 14 de marzo de 1967, que copiado textualmente dice así:

"Art.18.- Los agrimensores, estudiantes del quinto año de ingeniería y maestros constructores de obras debidamente calificados, podrán hacerse adjudicatarios de obras valoradas hasta RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), siempre que se trate de trabajos de carreteras, excavaciones y limpieza de canales flumens, pintura de edificios y otros trabajos similares, y siempre que la realización de esos trabajos no requieran la preparación de cálculos o planos estructurales".

.../



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"Párrafo.- Se prohíbe traspasar por venta u otra forma cualquiera a terceras personas, los contratos otorgados por concurso o de grado a grado".

Como podrán advertir los señores legisladores, la ley que les remito en anexo con observaciones, no menciona a los agrimensores y a los estudiantes de término de ingeniería, quienes al amparo del citado artículo 18 pueden en la actualidad concurrir con los maestros de obras debidamente calificados, en igualdad de condiciones, en la realización de este tipo de trabajos.

Por otra parte, al referirse a las obras de reparación y construcciones, sólo menciona el monto de los trabajos de que se trate, sin hacer referencia a aquellos trabajos para la realización de los cuales se requiere la preparación de planos o cálculos estructurales y por tanto la intervención de ingenieros y arquitectos, situación prevista en la actual ley, en interés de proporcionar seguridad y garantía a las obras que exigen el cumplimiento de tales requisitos.

Tampoco se hace referencia a los trabajos de carretera, excavaciones, limpieza de canales flumens y otros similares, lo



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

que podría interpretarse en el sentido de que la ley que devuelvo excluye a los maestros de obras debidamente calificados de la participación en este tipo de trabajos, en el monto indicado, en detrimento de la distribución justa y equitativa de las obras a adjudicarse.

Finalmente, me permito señalar a los señores legisladores, que al devolver a esa Cámara con las observaciones señaladas la ley de que se trata, estimo más conveniente que en vez de crear una nueva ley para regular determinados aspectos de la adjudicación de trabajos a los maestros de obras calificados, en su lugar se modifique el referido artículo 18 de la Ley No.105, de fecha 14 de marzo de 1967, aprovechando la ocasión para sustituir en su texto las palabras "estudiantes de quinto año de ingeniería" por "estudiantes de término de ingeniería y arquitectura", por considerarlo más adecuado a la realidad de nuestro sistema académico universitario, dejando al criterio de los señores legisladores, la fijación del monto de las obras a adjudicarse a los agrimensores, maestros constructores de obras debidamente calificados y estudiantes de término de ingeniería y arquitectura.

Devuelvo, pues, sin promulgar y con las observaciones antes indicadas, la referida ley, a fin de que sea sometida a un



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

examen más detenido, amplio y profundo, por las cámaras legislativas, con el propósito de que el Congreso Nacional tenga la oportunidad de discutirla nuevamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Antonio Guzmán



Leído en Sesión  
el 2/9/80  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

2 de septiembre de 1980.  
Santo Domingo, D. N.

Señor Rafael Peralta Pérez  
Presidente de la Cámara del Senado  
Su Despacho  
Ciudad.-

Distinguido Señor Presidente:

Las presentes van para decirle que como el Poder Ejecutivo observó el Proyecto de Ley que favorece a los Maestros calificados a participar en obras de hasta RD\$35,000 y en reparaciones hasta de RD\$60,000, quiero que usted tenga la bondad de invitarme para estar presente el día que vayan a conocer el mismo nuevamente, para si es posible, exponer mis puntos de vista al respecto.

Sin otro particular le saluda con la mas alta consideración y estima.

  
Pedro (Hector) Ogando  
Diputado al  
Congreso Nacional



2 de septiembre de 1980.  
Santo Domingo, D. N.

Señor Rafael Peralta Pérez  
Presidente de la Cámara del Senado  
Su Despacho  
Ciudad.-

Distinguido Señor Presidente:

Las presentes van para decirle que como el Poder Ejecutivo observó el Proyecto de Ley que favorece a los Maestros calificados a participar en obras de hasta RD\$35,000 y en reparaciones hasta de RD\$60,000, quiero que usted tenga la bondad de invitarme para estar presente el día que vayan a conocer el mismo nuevamente, para si es posible, exponer mis puntos de vista al respecto.

Sin otro particular le saluda con la mas alta consideración y estima.

Pedro (Hector) Ogando  
Diputado al  
Congreso Nacional



p0/knr